

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se oídene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

**Tarifa de inserciones.**

Pts.  
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 248 de 4 Sbre.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**

**SECCION DE POLITICA**

Declarado el estado de guerra entre Alemania y Rumania, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promoviesen en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó escuadras beligerantes.

(«Gaceta» núm. 245 de 1.º Sbre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Inspección general de Sanidad.**

**CIRCULAR**

Deber elemental de esta Inspección general es el de evitar, en la

medida de lo posible, todo riesgo de invasión de nuestro territorio, no ya por enfermedades pestilenciales, sino por cualesquiera otra de carácter infecto-contagioso, á las cuales pertenece la poliomyelitis, conocida también con el nombre de parálisis infantil, la cual, abandonando á veces su forma endémica, suele aparecer revistiendo la forma epidémica, más ó menos grave, como ha sucedido recientemente en ciertos países de Europa.

En la diseminación de esta enfermedad interviene, por modo indudable, el contagio, teniendo lugar mediata ó inmediatamente de enfermo á sano. Contiénese el agente infeccioso específico en los productos de secreción y excreción de los enfermos, constituyendo un excelente medio de trasmisión á distancia el polvo, las moscas y algunos insectos, como la pulga (*Acanthia lectularia*), que en un caso se ha mostrado capaz de conservar el virus durante siete días.

Los progresos de la Ciencia respecto á la etiología de la enfermedad citada y el estado actual de su conocimiento, dan la norma, en materia profiláctica, para poner en práctica las medidas adecuadas á fin de evitar su invasión y su difusión. Y con el propósito de lograrlo en nuestro país,

Esta Inspección general ha tenido por conveniente dictar las siguientes reglas:

1.ª Los barcos procedentes de países donde exista la poliomyelitis ó parálisis infantil en forma epidémica, serán objeto de una escrupulosa inspección médica á la llegada á nuestros puertos, quedando desde luego á libre plática si fuere satisfactorio el resultado de aquella.

2.ª Si hubiere tenido algún enfermo de la expresada enfermedad durante la travesía, se someterá á desinfección el local ó locales que hubiere ocupado, así como las ropas y efectos de su uso y del de sus asistentes. El convaleciente, si lo hubiere, y personal que desembarque, así como el de la asistencia del enfermo, se someterán á vigilancia médica durante siete días, en la forma que expresa el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

3.ª Si á la llegada del barco hubiere enfermo ó enfermos á bordo, se procederá á desembarcarlos con las debidas precauciones de comunicación, y se aislarán en el hospital ó en otro lugar de aislamiento designado el afecto. El local ocupado á bordo, las ropas y efectos usados serán desinfectados inmediatamente después del desembarque del enfermo, y las personas desembar-

cadadas serán sometidas á vigilancia médica en los términos expresados en la regla anterior.

4.ª Todas las citadas prácticas sanitarias deberán realizarse en el menor tiempo posible, para evitar al barco los consiguientes perjuicios por su demora, y será puesto á libre plática al término de aquellos.

5.ª En las Estaciones sanitarias de la fronteras terrestres se aislará el enfermo que en ellos se observe en la visita de inspección médica de los pasajeros; y á la vigilancia médica prevenida en la regla 2.ª, á los pasajeros que resultaren sospechosos.

Las prácticas de desinfección tendrán lugar en la forma que indica la regla 4.ª, separándose del convoy el coche que hubiere conducido el enfermo, no utilizándose nuevamente si no después que haya sido convenientemente desinfectado.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1916.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 243 de 30 de Agosto)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.745.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de fecha de hoy, se ha servido resolver lo siguiente:

«Resultando de la comunicación del Sindicato para el Desagüe en el Llano del Beal (Cartagena), de fecha 10 de Julio último, que han hecho efectivos sus descubiertos con dicho Sindicato, la mina «San Gerónimo» y su demasia, de la propiedad de D. Rodolfo Deggio y Santos, quedando saldada la cuenta á que se refiere mi decreto de fecha 5 de Noviembre de 1914, publicado en el *Boletín Oficial* del día 14 del mismo mes; Vengo en acordar su rehabilitación en favor del mencionado Sr. Doggio, con arreglo á lo

dispuesto en el art. 14 de la ley de 1.º de Agosto de 1889. Publíquese este decreto en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Gobernador, *Baamonde*»

Murcia 1.º de Septiembre de 1916.—José Carbonell.

**Cuarta sección.**

Número 1.737.

**COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA**

Don José Gutiérrez García, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante interino de la Comandancia de Marina de Cartagena y Juez instructor de la misma.

Por medio del presente, cito á todas las personas que en la tarde del día 9 de Julio próximo pasado, presenciaron la caída al mar del joven José Soler Hernández, desde el muelle de Alfonso XII de este puerto, en la parte conocida por el Batel, á fin de que en el término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado á declarar cuanto supieren sobre el hecho de referencia.

Cartagena 1.º de Septiembre de 1916.—El Juez instructor, José Gutiérrez.—El Secretario, Ramón Zárraga.

**Quinta sección.**

Número 1.748.

**TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del prin-

cipal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Septiembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Pts. Cts.

*Derechos reales. - 1915.*

*Alcantarilla.*

José Aullón Delgado. . . . . 30 20

*1916. - Bullas.*

Rosario Patén López. . . . . 8 58

*Campos del Río.*

Pascual Martínez Valverde. . . . . 17 38

TOTAL . . . . . 56 16

Número 1.726.

*Anuncio subasta de fincas.*

Don Eleuterio Giménez y Piñero, Agente recaudador de contribuciones de la zona 5.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Trinidad Guillén Moya, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 13 del actual, la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho el deudor D.ª Trinidad Guillén Moya, su descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de toda clase de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente á los quince del en que aparece inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* y hora de las diez, en Bullas, calle de Lorca, número uno, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* de la provincia y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto que servirá á la vez de notificación al deudor ó sus herederos caso de haber fallecido; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan

Pts. Cts.

D.ª Trinidad Guillén Moya. Una tierra secano y viña, en término de Bullas y sitio del Llano de Bullas; que linda S. Manuel Amor Valera; M herederos de José del Amor Campos; P. Cabezo de las Atalayas, y N. herederos de Pascual Molina. Su cabida una hectárea, ocho áreas y siete centiáreas, equivalente á una fanega, sie-

te celemines, un cuartillo y 58 varas. . . . . 1060 »

Otra tierra riego eventual en el mismo término, sitio del partido del Cañarico; que linda S. Lucas Muñoz; Mediodía el mismo y la de José Sánchez Escamez; P. D. Antonio Marsilla Gil, y N. D.ª Ana Marsilla Góngora. Su cabida 11 áreas y 17 centiáreas, equivalente á dos celemines. . . . . 40 »

Otra tierra secano blanca, antes viña, en el mismo término, partido de los Gatos; que linda S. herederos de Fernando Pérez Béjar; M. herederos de Mateo Sánchez; P. herederos de Pedro Muñoz, y N. Josefá Guirado. Su cabida 24 áreas y 60 centiáreas, equivalente á cuatro peonadas. . . . . 80 »

Otra tierra secano eventual en el mismo término y sitio del Cañarico; que linda S. y M. José Sánchez Valverde; P. el dicho José y D. Antonio Marsilla Gil, y N. brazal Concejal. Su cabida 28 áreas y 77 centiáreas, equivalente á cinco celemines y 103 varas. . . . . 100 »

Y otra tierra riego eventual á viña, en el mismo término y partido que la anterior; que linda S. y P. Emilio Puerta Escamez; M. José Sánchez Valverde, y N. José Sánchez Escamez. Su cabida 11 áreas y 18 centiáreas, equivalente á dos celemines. . . . . 40 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de la oficina de la Agencia, establecida en la villa de San Javier y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consiliuido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Mula 14 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.

Número 1.714.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia. - Zona 2.ª - Villa de Fuente-Alamo: - Contribución urbana - Primer trimestre de 1916*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CUESTA BLANCA

José Aranda, 2'11 pesetas.

ALHAMA

Afonso Celdrán, 1'89 pesetas.  
Juan Lardín, 1'89.  
Afonso Sánchez, 1'67.

MURCIA

José Clemares, 2'50 pesetas.  
Juan de Dios Cañadas, 2'72.  
Serapio Manresa, 2'50.  
José María Sánchez, 2'50.

CARTAGENA

Agustín Martínez, 1'67 pesetas.  
María Mendoza, 2'11.

LA UNION

Santiago Hernández, 1'67 pesetas.  
Angel Celdrán, 1'89.

CORVERA

Concepción Peñalver, 1'67 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 22 de Agosto de 1916 - El Agente, Angel Antelo.

Número 1.604.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia. - Zona 10.ª - Término municipal de Murcia. - Contribución urbana. - Primer trimestre de 1916.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 27 de Junio corriente, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Andrés Acosta, 2 pesetas.  
Juan Balibrea, 4'78.  
Miguel Castillo, 2'51.  
Antonio Franco, 3'78.  
Juan Franco, 5.  
Juan García, 2'50.  
Diego Hernández, 1'50,  
Pedro Iniesta, 3.  
Miguel López, 2'50.

GARRES

Manuel Alcaraz, 1'84 pesetas.  
José Plana, 2'50.  
Joaquín Plana, 2'11.

Semestrales.

José Arce, 2'33 pesetas.

PALMAR

José Bernal, 1'67 pesetas.  
Antonio Bernabé, 1'66.  
José Franco, 1'89.  
Juan Galindo, 3'78.  
Juan Bernabé, 1'87.  
Roque González, 2'11.  
Dolores Martínez, 2'50.  
Juan Peñalver, 1'67.  
Pedro Hernández, 1'67.  
Juan López, 6'28.  
Santos Otalora, 2'50.  
Jacinta Pérez, 2.  
Miguel Ballesta, 1'66.  
Pedro Hernández, 2'55.  
José Sánchez, 1'66.  
José Ortiz González, 3'33.  
Ramona Navarro, 2 23  
José Lajarín, 1'64.  
Cándido García, 1'67.  
Juan Martínez, 1'50.  
Lorenzo Tomás, 2'50.  
Josefa Cánovas, 2.  
Andrés Sánchez, 1'67.  
Fulgencio Sánchez, 2'50.

Francisco Ayuso, 2'50.  
José Ortiz, 1'67.  
Juan Sánchez, 2'72.  
José García, 2'56.  
Juana Pérez, 2'12.  
Ginés Martínez, 2.  
José Ortiz, 1'66.  
José Ruiz, 1'67.  
Josefa Hermosa, 3'33.  
Alfonso Frutos, 1'67.  
Josefa García, 2'50.  
Juan Barceló, 2'23.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Mayo de 1916.—  
El Agente, Patricio López.

Número 1.299.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.<sup>a</sup>  
—Término municipal de Cieza.  
Contribución rústica. — Primer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### DESCONOCIDOS

Antonio Avilés, 1'22 pesetas.  
Alfonso Balsalobre, 1'96.  
Aquilino de S. Nicolás, 2'22.  
Daniel Velázquez, 1'66.  
Dolores Vázquez, 3'33.  
Encarnación Sánchez, 2'50.  
Francisco Ruiz, 2'64.  
Francisco Molina, 2'66.  
Francisco García, 2'11.  
Francisco Turpin, 5'32.  
Francisco Sánchez, 11'42.  
Fernando Gómez, 2'13.  
Francisco Pellicer, 2'27.  
Francisco Romero, 5'50.  
Francisco Barceló, 7'29.  
Ginés Salinas, 1'83.  
José Córdoba, 5'33.  
José García, 6'16.  
José Gil, 2'56.  
José Gallego, 1'67.

Juan Ballesta, 2'72.  
José Matencio, 1'67.  
Josefa Robles, 2'33.  
Joaquín Gómez, 2'48.  
José Cobarro, 2'19.  
Josefa Cano, 1'55.  
José Blanco, 7'11.  
José G. Tornero, 2'96.  
Josefa Sandoval, 7'52.  
José Hernández, 2'25.  
José Soriano, 1'78.  
José Monteagudo, 6'52.  
José González, 1'50.  
José Roca, 3'96.  
José María Molina, 14'39.  
José Tornel, 2'72.  
Juan Anselmo López, 7'42.  
José María M. Yelo, 8'35.  
José Castaño, 1'67.  
Juan Hellín, 2.  
José Guirao, 1'67.  
José Gómez, 3'50.  
Juan Munuera, 6'04.  
Juan García Cascales, 1'78.  
Josefa Castaño, 2'50.  
Juan Manuel Teruel, 1'67.  
Juan Giménez Carrillo, 1'90.  
Joaquín Cobarro, 3'61.  
Jesús Sánchez, 1'77.  
Juan Verdú, 5'50.  
José Barba, 1'91.  
José Zamora, 4'44.  
José Antonio Mario, 7'40.  
José G. González, 2'78.  
Joaquín García, 3'35.  
Juan Capel, 3'20.  
Juan Vicente Sánchez, 1'67.  
Leoncio Saorín, 3'97.  
Miguel Ballesta, 1'55.  
Miguel Martínez, 2'12.  
Mateo Parra, 7'46.  
Manuel Villa, 5'33.  
Miguel Alajarin, 1'66.  
Pedro José Barqueros, 1'67.  
Patricio Torres, 2'11.  
Pedro Manzano, 2'50.  
Pedro Martínez, 1'82.  
Pascual Martínez, 6'22.  
Pedro Martínez, 2'13.  
Rosendo Gómez, 2'66.  
Roque Vázquez, 2'55.  
Simón López, 2'96.  
Salvador Escudero, 3'85.  
Santiago Marín, 1'83.  
Tomás Cuadrado, 3'32.  
Vicente M. Orenes, 8'35.  
Vicente Martínez, 5'92.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 5 de Junio de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

### Sexta sección

Número 1.729.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Hago saber: Que para los contribuyentes que no hayan satisfecho sus descubiertos del reparto de consumos del año actual, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres se les concede un plazo de cinco días, contados desde el 9, 10, 11, 12 y 13 de Septiembre próximo, para que, sin recargos, hagan efectivos aquéllos, en la oficina recaudadora, sita en la Casa Consistorial, en las horas de oficina, en la inteligencia que si dejan transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se les declarará incursos en el primer grado de apremio.  
Ojós 29 de Agosto de 1916.—Pedro Martínez.

Número 1.742.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

### PUESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1916.

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1916.	pesetas
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento. . . . .	2.781	79
Idem 2.º—Policía de Seguridad. . . . .	335	90
Idem 3.º—Policía urbana y rural. . . . .	2.355	»
Idem 4.º—Instrucción pública. . . . .	613	»
Idem 5.º—Beneficencia. . . . .	1.500	»
Idem 6.º—Obras públicas. . . . .	500	»
Idem 7.º—Corrección pública. . . . .	338	»
Idem 8.º—Montes. . . . .	»	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial. . . . .	5.000	»
Idem 10.—Obras de nueva construcción. . . . .	500	»
Idem 11.—Imprevistos. . . . .	400	»
Idem 12.—Resultas. . . . .	3.000	»
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>17.323</b>	<b>69</b>

Mazarrón 1.º Septiembre 1916.—  
El Alcalde Presidente, Vicente García.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

### Octava sección

Número 1.713.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don José Parra Cremades, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Murcia y en funciones de Secretario de la misma.

Certifico: Que en el alarde general de causas que han de someterse al conocimiento del Jurado en el próximo cuatrimestre, celebrado el día diez y seis del actual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de la Sección primera de esta Audiencia en los días que á cada una se les señala y hora de las diez.

### JUZGADO DE CARTAGENA

Una causa sobre rapto, contra Antonio Torralba Alcaraz, para el día dos de Octubre próximo.

Otra contra el libre ejercicio de culto, contra Serafin Marcos y otra, para el mismo día que la anterior.

Otra sobre abusos deshonestos, contra Manuel Balaguer Ruiz, para el día tres de dicho mes.

Otra sobre robo, contra José García y otro, para el día cuatro del propio mes.

Otra sobre abusos deshonestos, contra Juan Nieto Martínez, para el día cinco del mismo mes.

Otra sobre robo, contra Cristóbal Sánchez y otros, para el mismo día que la anterior.

### JUZGADO DE CIEZA

Una causa contra Mariano Marín Ramón, sobre abusos deshonestos, para el día seis del repetido mes.

Otra sobre homicidio, contra Miguel Yelo Gómez, para el día siete de dicho mes.

### JUZGADO DE MULA

Una causa contra Antonio Abellán Tomás, sobre robo, para el día nueve del mismo mes.

Otra sobre robo, contra Juan López y otros, para el día diez de dicho mes.

Otra sobre homicidio, contra Alejo Contreras Sandoval, para el día once del propio mes.

Otra sobre robo, contra Juan López y otros, para el día doce de dicho mes.

Otra sobre homicidio, contra Francisco López Martínez, para los días trece y catorce del repetido mes.

### JUZGADO DE LA CATEDRAL

Una causa sobre robo, contra Manuel Aguilera García, para el día seis de Noviembre próximo.

Otra sobre rapto, contra Gabriel Abellán Pérez, para el mismo día que la anterior.

Otra sobre homicidio, contra José Díaz Franco, para los días siete y ocho del propio mes.

Otra sobre robo, contra Enrique Marrades, para el día nueve de dicho mes.

Otra sobre homicidio, contra Ramón Martínez Leal, para los días diez y once del referido mes.

Otra sobre homicidio, contra Pedro Díez Cortés, para los días trece y catorce del mismo mes.

Otra sobre robo, contra Emilio Alonso y otros, para el día quince del propio mes.

Otra sobre homicidio, contra Salvador Gambín y otro, para los días diez y seis y diez y siete de dicho mes.

Otra sobre homicidio, contra José Martínez Hernández, para el día diez y ocho del expresado mes.

Otra sobre robo, contra Juan de Dios García y otros, para el día cuatro de Diciembre próximo.

Otra sobre asesinato, contra Santiago Nicolás, para el mismo día que la anterior y siguiente.

Otra sobre robo, contra José Ruiz Hernández y otro, para el día siete de dicho mes.

Otra sobre violación, contra Francisco Pardo y otros, para el día nueve del mencionado mes.

Otra sobre homicidio, contra Manuel Cortés Santoya, para el día once del propio mes.

Otra sobre robo, contra José García y otro, para el día doce de dicho mes.

Otra sobre homicidio, contra José Oliva Polo, para los días trece y catorce de dicho mes.

De igual modo certifico: Que en el sorteo de los Jurados que han de conocer de las causas que anteriormente se relacionan, han sido designado por la suerte, los siguientes:

### JUZGADO DE CARTAGENA

#### Cabezas de familia.

D. Juan Soro, Plan, Dolores  
Juan Martínez Riquelme, Pueblo.  
Juan Arroyo Vidal, Media Legua.  
José García Alcaraz, Pueblo.

D. Mariano Viñas, Santa Florentina.  
Juan Saura Sánchez, Real 55.  
Ginés Guillén López, Pueblo.  
Francisco Soler, Angel 21.  
Juan Gutiérrez Cerezo, Plan.  
Diego Aulló, Duque.  
Antonio Fuentes Sánchez, Concepción 7.  
Juan Minguéz Cervantes, S. Fernando.  
Juan Serra, Osuna.  
Miguel Blázquez, Escorial.  
José Aliaga, Caridad.  
Angel Vico Payán, Caballero.  
José Cárabate Serna, Serrata.  
Federico Casal Martínez, Duque.  
Alfonso Navarro Martínez, Salitre 2.  
Antonio Parra, Carmen.

*Capacidades.*

D. Pedro Luengo García, P. Murcia.  
Luis Calandre Lizana, id.  
José Tapia Martínez, San Francisco.  
Manuel Más Gilabert, id.  
Máximo de Lamo Gómez, Mayor.  
José María Anaya Amorós, Santa Florentina.  
Julio Hernández, Mayor.  
Carlos Calin Conesa, P. Murcia.  
José Díaz Benza, San Antonio Abad.  
Carmelo Marín Abadía, Mayor.  
Francisco Lizana Paco, San Francisco.  
Eugenio Cunafrellos, Jaboneras.  
José Picó Gamuz, Carmen.  
Leandre Bas, San Francisco.  
Guillermo Conesa Exea, Mayor.  
Juan Gay Martín, Caridad.

SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO

*Cabezas de familia.*

D. Mariano Valverde Cano, Sagasta.  
Alejandro Molina Molina, Platería 75.  
José María Hilla Sala, Riquelme 34.  
José Pérez Navarro, Sardoy 4.

*Capacidades.*

D. Felipe Peña Díaz, M. Padilla.  
José García Villalba, F. Caballero.

## JUZGADO DE CIEZA

*Cabezas de familia.*

D. Alonso Ortiz Rojas, Cieza.  
Pedro Buitrago Marín, id.  
Francisco Torres Martínez, id.  
Santiago Lorca Bermejo, Ulea.  
Félix Sánchez Ruiz, Cieza.  
Antonio Moreno Moreno, Ulea.  
Ignacio García Martínez, Cieza.  
Iluminado Marín Fernández, Blanca.  
Félix Cánovas Guillamón, Ricote.  
Tomás Gómez Carrasco, Abarán.  
José López Gómez, Villanueva.  
Rafael Marín Lucas, Cieza.  
Pedro Soler Quesada, Villanueva.  
Félix Gómez Gómez, Cieza.  
Miguel Palazón Moreno, Ricote.  
Basilio Gómez Tornero, Abarán.  
Angel España Salinas, Ojós.  
Matías Baldrich Marín Cieza.  
Ginés Ruiz Atienza, Abanilla.  
Manuel Marco Alvarado, id.

*Capacidades.*

D. Jesús Rubio Martínez, Villanueva.  
Antonio Gómez Castaño, Abarán.  
Pascual López Pérez, Cieza.  
Victor Ruiz Sánchez, Blanca.

D. José Gambin López, Villanueva.  
Rafael González Marco, Cieza.  
Julían Pérez Cano, id.  
Francisco Núñez Fuentes, Blanca.  
Tomás Molina Cano, id.  
Damián Abellán Miñano, Ulea.  
Jesús Tornero Gómez, Abarán.  
Emilio Massa López, Villanueva.  
Manuel Moxó Quadrado, Cieza.  
Francisco Gómez Rojo, Ricote.  
Diego Candel Rubio, id.  
José Guillamón Guillamón, id.

SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO

*Cabezas de familia.*

D. José Pérez Navarro, Sardoy 4.  
Antonio Arnaldos Ruiz, A. Guirao.  
Francisco Piqueras Trives, Victorio 6.  
Gabriel Guirao Espinosa, Pinar.

*Capacidades.*

D. Pedro Soriano Yagüe, Santa Teresa.  
Francisco Martínez Orozco, C. Público.

## JUZGADO DE MULA

*Cabezas de familia.*

D. Antonio Carrillo Hernández, Lorquí.  
Joaquín García Garrido, Campos.  
Modesto Barrada Molina, Archena.  
Antonio Llamas Giménez, Mula.  
Juan Maurandi Romero, id.  
Cosme Cortés Vicente, Albu-deite.  
José Chacón Fernández, Mula.  
Pedro Martínez Valcárcel, id.  
Blas Marsilla Carreño, Bullas.  
Francisco García Valcárcel, Mula.  
José López Montoya, Ceuti.  
Pedro Melgares López, Bullas.  
Antonio Alfonso López, Alguazas.  
Rogelio Gil Funes, Molina.  
Juan Egea Sánchez, Bullas.  
Adrián Moya Garrido, Mula.  
Joaquín García Portillo, Molina.  
Antonio Contreras Sandoval, Albu-deite.  
José Sánchez Sánchez, Molina.  
Victoriano Gil García, Ceuti.

*Capacidades.*

D. Juan Rubio Abellán, Pliego.  
Onofre Gil García, Archena.  
Francisco Delgado Fernández, Mula.  
Juan Galindo García, Ceuti.  
Ramón Viguera Jara, id.  
José Dato Sánchez, Mula.  
Miguel Artero Martínez, id.  
Antonio Pérez López, Bullas.  
José López Pérez, Lorquí.  
Ramón Ayala Ramírez, Archena.  
Emilio Valcárcel Valcárcel, Mula.  
José Pérez Cuenca, Molina.  
Leoncio Saavedra Parraga, Mula.  
Aquilino Herrera Romero, id.  
José Sánchez Ayala, Ceuti.  
Gerónimo Zapata Martínez, Mula.

SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO

*Cabezas de familia.*

D. Manuel Galán Gil, Sociedad 7.  
Salvador Lacárcel Alemán, Díaz Cassou.  
Augusto Meseguer Nicolás, Platería.  
José Illán Miñano, Junco 3.

*Capacidades.*

D. Federico Díez Puche, L. Cascales.  
Federico Vilá Carreras, San Antoliz.

## JUZGADO DE LA CATEDRAL

*Cabezas de familia.*

D. Andrés Palazón Lacárcel, Platería 36.  
Andrés Almansa Molero, Sociedad 17.  
Francisco López Narjos, San Javier.  
José Guirao Espinosa, Pinar.  
Antonio Ayala Subirana, Platería 72.  
José Bermúdez Roteffué, Selgas 4.  
Miguel Giménez Ruiz, Platería.  
Enrique Giménez Martínez, Pinar.  
Enrique Latorre Pinar, Garnica número 10.  
Mariano Moreno López, Platería.  
Primero Medrano Giménez, Cadenas 70.  
Juan Antonio Alemán, Reina 8.  
Trinitario Salinas Jordán, Beniel.  
José Marín Hernández, P. Alfonso.  
Antonio Alcaraz Pagán, Mateos.  
José María Cortés García, Pascual 22.  
Luis Brugarolas Pérez, Frenera.  
Bartolomé Celdrán Giner, Mateos.  
Enrique Hermosilla García, San Julián.  
Francisco Pérez Lorenzo, Vara de Rey 13.

*Capacidades.*

D. Enrique Renard Candeau, Calderón 1.  
José Arróniz González, Aurora.  
Fernando Pérez Vidal, S. Nicolás.  
Mateo Séiquer Pérez, Riquelme número 6.  
Enrique Branqui Branqui, id.  
José Pardo Fernández, Puxmarina.  
Mariano Precioso Córdoba, Vergara 34.  
José Robles Giménez, Cadenas.  
José Martínez Cutillas, S. Antonio.  
José María Cantos Bernabé, Isabel la Católica.  
José Manuel Gómez Ortega, L. Cascales.  
Herminio Torres Martínez, San Pedro.  
Teodoro Armero García, Pacheco.  
Alvaro Spottorno Zapata, Zoco 5.  
Pedro Baró Sánchez, S. Nicolás.  
Jesualdo Cañada Baños, Lucas.

SUPERNUMERARIOS PARA DICHO JUZGADO

*Cabezas de familia.*

D. José Gandía Sánchez, S. José 3.  
Miguel Pellicer López, Cadenas.  
Emilio Giménez Giménez, Belluga.  
Antonio González Barberán, Mateos 16.

*Capacidades.*

D. José Lapuente Acazar, Sagasta.  
Tomás Martínez Fenoll, Pacheco.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extiendo y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Audiencia, en Murcia a veintitrés

de Agosto de mil novecientos diez y seis.—José Parra—V.º B.º: El Presidente, F. Barrios.

Número 1.739.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARAVACA

Don Manuel Martínez y Alcayna, Letrado, Juez de Instrucción accidental por licencia del propietario, de la ciudad de Caravaca y su partido.

Por el presente se instruye del contenido del artículo ciento nueve de la ley Procesal a todos cuantos se crean con derecho en el monte llamado «Proindiviso», sito en el término municipal de Moratalla, de este partido judicial, sirviéndose el presente de crecimiento en forma del procedimiento en causa número cuarenta de mil novecientos diez y seis, sobre corta y sustracción de maderas; advirtiendo que los que se crean participes y quieran mostrarse parte en la citada causa, comparecerán en este Juzgado en el término de cinco días desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Caravaca a dos de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Martínez.—P. S. M., Ignacio Bolt.

## Anuncios.

## A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.